

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 597-MDJM denominado: Reglamento que regula el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2022-MDJM**

Jesús María, 11 de abril de 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 21-2022-MDJM-GATR-SGRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva; el Memorandum N° 26-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración tributaria y Rentas; el Informe N° 125-2022-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 346-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 597-MDJM se aprobaron las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, con el objeto de establecer los criterios para regular el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, así como deuda administrativa en coactivo de cobranza dudosa y de recuperación onerosa.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada ordenanza autorizó reglamentar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa;

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, con los pronunciamientos técnicos de la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Ejecutoria Coactiva, propone reglamentar la Ordenanza N° 597-MDJM antes mencionada;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 597-MDJM denominado: Reglamento que regula el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia

de Contabilidad, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munjesusmaria.gob.pe.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

2059482-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de La Molina con la finalidad de fortalecer la comunicación digital y promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias

ORDENANZA N° 424/MDLM

La Molina, 20 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorando N° 530-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 058-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 012-2022-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, con los cuales se propone el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 129-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, señala que resulta prioritario impulsar una propuesta normativa de beneficio tributario que motive la actualización de datos (documento de identidad, WhatsApp, teléfonos fijos y/o celulares y correos electrónicos) de los contribuyentes, el cual nos permitirá elevar los niveles de recaudación;

Que, mediante el Memorandum N° 650-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que resulta favorable la propuesta de la presente Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 059-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 30 de marzo del 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, tomando en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa sobre las acciones que

viene realizando en función al cumplimiento de sus actividades considerando que si bien se está trabajando en la actualización de la declaración jurada de los predios de los contribuyentes, resulta fundamental contar con una base actualizada de contactos de los contribuyentes (documento de identidad, fecha de nacimiento, WhatsApps teléfonos fijos y/o celulares y correos electrónicos) con la finalidad de fortalecer la comunicación digital y promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, por lo que, propone el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante el Memorandum N° 2328-2022-MDLM-GAF, de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 012-2022-MDLM-GAT, de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta del proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, de tal manera que se pueda lograr una mejor comunicación con el vecino respecto de sus obligaciones tributarias, utilizando los canales virtuales de comunicación adecuados que permitan al contribuyente tener una mejor información y asegurando una mayor efectividad de contacto y atención oportuna al vecino de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 058-2022-MDLM-GAJ, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia de Administración Tributaria proponga para su aprobación una ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, la cual según la normatividad aplicable corresponde su aprobación al concejo municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 007-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 13 de abril del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomienda al concejo municipal la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9° numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta,

el concejo aprobó por unanimidad de los miembros participantes la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN DIGITAL Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar condonación total de intereses moratorios y multas tributarias del Impuesto Predial y condonación total de intereses moratorios sobre los Arbitrios Municipales, en ambos casos, por periodos vencidos del ejercicio 2022, así como la condonación parcial del 10% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2022 a los contribuyentes o responsables tributarios que registren y/o actualicen al 100% su información tributaria de contacto como contribuyente o responsable en el Sistema de Gestión Municipal SIGMUN, y, cumplan con el pago total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que estén registradas al 01 de enero del 2022 como contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales del distrito de La Molina.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Los Beneficios Tributarios son los siguientes:

- Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y multas tributarias generadas a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza respecto al Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022.
- Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios generados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza respecto de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022.
- Condonación parcial (descuento) del diez por ciento (10%) sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, para los contribuyentes que tengan la condición de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que cumplan con registrar y/o actualizar sus datos e información de contacto en nuestro Sistema de Gestión Municipal y que, además, realicen el pago total de los Arbitrios Municipales pendientes del ejercicio 2022.

Artículo Cuarto.- ACREDITACIÓN PARA OBTENER EL BENEFICIO

Para acceder al beneficio señalado, el contribuyente deberá registrar de manera física y/o virtual sus datos tributarios de contacto al 100% en el Sistema de Gestión Municipal - SIGMUN, ello podrá realizarlo en cualquiera de las plataformas de Atención al Ciudadano.

La Municipalidad Distrital de La Molina, conferida la condonación total y/o parcial correspondiente (beneficio tributario de descuento), dentro de los plazos habilitados por la normativa vigente aplicable, procederá a través de su respectiva unidad de organización a ejecutar las labores de fiscalización que correspondan.

Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no será materia de compensación y/o devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 06 de mayo del 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones

necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación.

Segunda.- Derogar, suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza incluyendo la Ordenanza N° 423/MDLM.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y su Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y, a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

2059872-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de Bellavista

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDB

Bellavista, 19 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía

con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público - uso del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento; en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente; además, su artículo 239° dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, tienen como competencia: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Nacional respectivo;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Catastro, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizó una inspección de campo respecto a las calles y/o jirones en el distrito que se encuentren ocupadas por vehículos de diferente tipología, en estado de abandono o que vienen ocupando parte de la vía que no se encuentra destinada para el estacionamiento;

Que, mediante Informe N° 014-2021-MDB/GDU/SGC de fecha 28 de enero de 2021; Informe N° 016-2021-MDB/GDU/SGC e Informe N° 019-2021-MDB/GDU/SGC, ambos de fecha 29 de enero de 2021; Informe N° 029-2021-MDB/GDU/SGC de fecha 15 de febrero de 2021; Informe N° 043-2021-MDB/GDU/SGC de fecha 08 de marzo de 2021 e Informe N° 046-2021-MDB/GDU/SGC de fecha 09 de marzo de 2021, la Subgerencia de Catastro da conformidad a los informes de la ingeniería de transporte sobre la declaración de zona rígida en: Calle Los Gavilanes (en la Urb. El Águila) y Calles 6C, 6D, 6E, 30C, 22, 26C y 6F (en la Urb. Ciudad del Pescador);

Que, el Informe N° 007-2021-MDB-GDU, Informe N° 008-2021-MDB-GDU e Informe N° 009-2021-MDB-GDU, los tres de fecha 08 de febrero de 2021; Informe N° 012-2021-MDB-GDU de fecha 17 de febrero de 2021; Informe N° 018-2021-MDB-GDU e Informe N° 019-2021-MDB-GDU, ambos de fecha 10 de marzo de 2021, se elevaron a Gerencia Municipal conteniendo la propuesta de declarar zonas rígidas a: Calle Los Gavilanes (en la Urb. El Águila) y Calles 6C, 6D, 6E, 30C, 22, 26C y 6F (en la Urb. Ciudad del Pescador);

Que, mediante Oficio N° 038-2021/MDB-GM de fecha 11 de febrero de 2021; Oficio N° 042-2021/MDB-GM de fecha 22 de febrero de 2021; Oficio N° 065-2021/MDB-GM y Oficio N° 066-2021/MDB-GM, ambos de fecha 11 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal de nuestra Municipalidad solicitó a la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao que se declare zona rígida para el estacionamiento vehicular determinadas calles y/o jirones de nuestra jurisdicción, a efectos de mejorar la transitabilidad en dichas zonas;

Que, mediante Oficio N° 3083-2021-MPC-GGTU de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del